

**NORMAS GENERALES DE
APROVISIONAMIENTO DE MERCADERÍAS
MAYORSA S.A.**

TABLA DE CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES	4
1.1 OBJETO.....	4
1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
1.3 DEFINICIONES.....	5
2. PROCESO DE ABASTECIMIENTO DE MERCADERÍA.....	7
2.1 ORDEN DE COMPRA	7
2.2 LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERÍA.....	8
2.3 ENTREGA TRANSPORTE Y RECEPCION DE MERCADERÍA.....	8
2.4 FACTURACIÓN Y PAGOS.....	9
2.4.1 FACTURACIÓN DE VENTAS Y SERVICIOS.....	9
2.4.2 PAGO.....	10
2.4.3 ATENCIÓN DE CONSULTAS FINANCIERAS.....	11
2.5 SERVICIOS Y PRESTACIONES EFECTUADOS POR MAYORSA S.A, PROVEEDORES Y COBROS ASOCIADOS.....	11
3. NORMAS RELATIVAS A LA MERCADERÍA.....	13
3.1 CALIDAD DE LA MERCADERÍA.....	13
3.2 DEVOLUCIONES.....	14
3.3 REPOSICIÓN DE MERCADERIA.....	15
3.4 PUBLICIDAD Y PROMOCIONES.....	17
3.5 NEGOCIACION DE PRODUCTOS ADICIONALES.....	17
3.6 DESCONTINUIDAD Y REEMPLAZO DE PRODUCTOS.....	17
4. OTROS.....	17
4.1 NO OBLIGACION DE COMERCIALIZACIÓN.....	17
4.2 DURACIÓN Y TERMINACIÓN.....	18

4.3	PROHIBICIÓN EXPRESA DE PRÁCTICAS INDEBIDAS Y CONFIDENCIALIDAD DE DENUNCIAS	18
4.3.1	ANTICORRUPCIÓN.....	18
4.3.2	CONFIDENCIALIDAD.....	19
4.3.3	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA Y DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR	20
4.4	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	20
4.5	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.....	22
4.6	COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA EN CASO DE QUIEBRAS.....	23
4.7	NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.....	23
4.8	CANAL DE DENUNCIAS Y CONSULTAS.....	23
4.9	AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	23

NORMAS GENERALES DE APROVISIONAMIENTO DE MERCADERÍAS (NGAM)

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer las normas generales de aprovisionamiento de mercaderías (en adelante “NGAM”) que regirán las relaciones comerciales entre MAYORSA S.A. (en adelante, “Mayorsa”) y los Proveedores de mercadería de venta al público (en adelante, los “Proveedores”).

Las presentes normas serán conocidas por los Proveedores con anterioridad a la suscripción del respectivo Acuerdo Comercial y establecerán los principios en virtud de los cuales el Proveedor abastecerá, venderá y entregará sus productos y/o mercadería a Mayorsa, así como la forma en que Mayorsa pagará por aquellas, asimismo regularán los servicios que Mayorsa prestará a los Proveedores y la forma en que se cobrará por ellos.

Estas normas generales se entienden complementarias a las condiciones particulares que aplican en cada caso y que se estipulan en el Acuerdo Comercial que suscriben las Partes.

La entrega de mercadería por parte del Proveedor en el día, hora, cantidad y calidad comprometida es esencial para la normal operatividad de Mayorsa y constituye una obligación esencial de la relación comercial entre las partes.

El presente documento, junto con los derechos y obligaciones que establece, se entenderá aceptado por el Proveedor, desde el momento en que acepta una Orden de Compra.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes NGAM se aplicarán a:

- (i) Todas las compras o adquisiciones de mercadería de venta al público efectuadas por parte de Mayorsa a los Proveedores, en lo que no fuese contrario al AC respectivo.
- (ii) Todos los servicios que Mayorsa preste a los Proveedores en razón de la adquisición de mercadería para venta al público y los cobros efectuados a los mismos por estos servicios, en lo que no fuese contrario al Acuerdo Comercial respectivo.
- (iii) Todas las prácticas comerciales no expresamente reguladas en el AC respectivo.

Las presentes NGAM no se aplicarán a:

- (i) Las compras o adquisiciones de bienes o servicios por parte de Mayorsa que no se relacionan con la comercialización o venta al público.
- (ii) Servicios prestados por Mayorsa que no digan relación con la comercialización y venta de mercadería al público.

1.3. DEFINICIONES

- **Acuerdo(s) Comercial (es) o AC:** Acuerdo(s) Particular(es) suscrito(s) entre el (los) Proveedor(es) de Mercadería y Mayorsa que regulan las condiciones comerciales particulares y específicas de la contratación con cada uno de ellos. Para todos los efectos, el AC prima por sobre el presente instrumento.
- **Acuerdo Logístico:** Anexo del AC suscrito entre los Proveedores y Mayorsa que regulan las condiciones comerciales de abastecimiento y transporte de Centros de Distribución de Mayorsa a sus locales comerciales
- **Centro de Distribución:** Central de recepción, distribución y despacho de productos que actualmente o en el futuro sean operados por Mayorsa o terceros por cuenta de Mayorsa.
- **Cobros:** Precio o remuneración a que tiene derecho Mayorsa por el conjunto de servicios y prestaciones que Mayorsa ofrece a los Proveedores, siempre que sea debidamente acordado entre las Partes en el AC respectivo
- **Comercio Net:** Comunidad virtual en donde las empresas registradas intercambian documentos electrónicos, posibilitando con ello, entre otras cosas, la eficiencia en la gestión de Compra o Ventas de los participantes.
- **Comunicación Electrónica:** Aquella que se efectúa a través del correo electrónico indicado por las Partes en el AC. La actualización de los cambios que pudiesen existir a la dirección de correo electrónico es responsabilidad de la Parte del AC que genera dichos cambios.
- **Comunicación Manual:** Aquella que se efectúa a través de carta certificada enviada al domicilio de la contraparte indicado en el AC. La actualización de los cambios que pudiesen existir en el domicilio es responsabilidad de la Parte del AC que genera dichos cambios.
- **Comprador:** Personal de Mayorsa, responsable de la relación comercial con los Proveedores de las categorías a su cargo, debiendo negociar acuerdos comerciales, promociones e inclusiones de producto, además de analizar continuamente los indicadores de las categorías a su cargo.
- **Cumplimiento íntegro de la Orden de Compra:** Se entenderá que el Proveedor cumple íntegramente la Orden de Compra cuando los productos entregados cumplen íntegramente con la cantidad, género, especie, calidad, lugar de entrega y las demás condiciones señaladas en la orden de compra.
- **Cumplimiento oportuno de la Orden de Compra:** Se entenderá que el Proveedor cumple oportunamente la Orden de Compra cuando, además de cumplirse íntegramente, los productos requeridos en la Orden de Compra son entregados en la fecha y horario indicados en la misma.
- **Descuentos:** Monto o porcentaje que el Proveedor ofrece descontar en forma voluntaria a SMU S.A., por consideraciones de volumen u otras condiciones comerciales.
- **Día Hábil:** Se entenderá que son hábiles todos los días del año, salvo los sábados, domingos y días feriados.

- **Distribución Centralizada:** Aquella solicitada por el Proveedor en el Acuerdo Logístico o AC, en virtud de la cual se contratan a Mayorsa los servicios de distribución de mercadería a salas de venta.
- **Fechas de pagos:** Serán aquellas fechas indicadas en el punto 2.4.2.
- **Guía de Devolución:** Documento emitido por Mayorsa en virtud de la cual se efectúa la devolución de mercadería a los Proveedores en los casos que corresponda, señalados en los AC y de acuerdo con lo establecido en este documento.
- **Lista de Precios:** Precios a los que los Proveedores venden sus productos a Mayorsa.
- **Maestra de Productos:** Listado de los productos que se venden en Mayorsa.
- **Marcaje:** Documento con el que se sustenta el ingreso de la mercadería a nuestros almacenes o tiendas. El documento es entregado en señal de conformidad al transportista del proveedor para validar el stock efectivamente ingresado al sistema SAP. Dicho documento debe ser sellado o firmado por ambas partes, de un lado, el empleado de Mayorsa, receptor de la mercadería y de la otra, el transportista del proveedor, en señal de conformidad.
- **NGAM:** Normas Generales de Aprovisionamiento de Mercaderías que establecen los principios sobre los cuales se rigen las relaciones comerciales entre Mayorsa y los Proveedores, y que corresponden al presente instrumento.
- **Orden de Compra u OC:** Orden escrita emitida por Mayorsa en cualquier medio o soporte en el que se registre su intención inequívoca de adquirir del Proveedor los productos que en las respectivas Órdenes se indica.
- **Buzón Electrónico de Recepción de Comprobantes de Pago:** Portal oficial de recepción de comprobantes de pago tributarios. En caso Mayorsa cambiará de proveedor de recepción de comprobantes de pago, se comunicará oportunamente.
- **Partes:** Mayorsa y cada uno de los Proveedores de Mercaderías de venta al público.
- **Precio(s):** Costo de la mercadería que el Proveedor vende a Mayorsa.
- **Portal B2B:** Plataforma de gestión web e información utilizada por SMU S.A. para interactuar con los Proveedores y lograr visibilidad de las variables relevantes asociadas al aprovisionamiento de mercaderías
- **Promociones:** Acción comercial de Mayorsa de carácter transitorio, cualquiera sea su forma de difusión, consistente en la oferta de productos en condiciones más favorables que las habituales, sea a través de una rebaja transitoria en el precio u otro beneficio para el consumidor.
- **Plazo de días:** Cada vez que las presentes NGAM se refiera a un plazo de determinados días, se entenderá que corresponde a un plazo de días corridos, salvo mención expresa de que el plazo corresponde a días hábiles.
- **Proveedor(es):** Toda persona natural o jurídica, con domicilio en Perú, que aprovisiona de mercadería para venta al público a Mayorsa de manera eventual, esporádica o periódica.

Cada vez que las presentes NGAM se refieran a Proveedor (es) se entenderá referido a esta definición.

- **Mayorsa S.A. o Mayorsa:** Es la sociedad que opera el negocio supermercadista.
- **Unidades Logísticas:** Corresponde a las unidades en las que los Proveedores deben entregar las mercaderías para su debido transporte y distribución por parte de Mayorsa dentro de las salas de venta o los Centros de Distribución según corresponda.
- **Reposición Interna:** Servicio de reposición que SMU S.A. ofrece al Proveedor, en los términos y condiciones que se convengan en el AC respectivo.
- **Reposición Propia:** Corresponde cuando es el mismo Proveedor quien efectúa por su cuenta la reposición de mercadería en las salas de venta.

2. PROCESO DE ABASTECIMIENTO DE MERCADERÍA

2.1. ORDEN DE COMPRA

- 2.1.1. 2.1.1. La solicitud de abastecimiento de mercadería la efectuará Mayorsa mediante la emisión de una OC.
- 2.1.2. La OC es nominativa y el Proveedor no podrá ceder o transferir de cualquier forma la OC.
- 2.1.3. La OC deberá ser comunicada al Proveedor a través de un intercambio electrónico de datos que podrá ser a través de correo electrónico.
- 2.1.4. La OC se entenderá aceptada por el Proveedor desde el momento en que éste la recibe y efectúa la entrega de la mercadería en la fecha y lugar indicado en este documento.
- 2.1.5. El Proveedor deberá cumplir íntegra y oportunamente la OC, tanto respecto del género y especie de la mercadería, como de la cantidad, calidad, precio, lugar de entrega, estado de conservación, manipulación y otras exigencias pactadas con Mayorsa en el AC respectivo como en la OC.
- 2.1.6. Mayorsa no se encuentra obligado a recibir mercaderías que no cumplan con las especificaciones indicadas en la OC.

2.2. LISTA DE PRECIOS DE LA MERCADERÍA

- 2.2.1. El Proveedor se obliga a comunicar a Mayorsa, en forma permanente, las Listas de Precios de la mercadería, las fechas de inicio y término de promociones, descuentos comerciales y demás condiciones aplicables a sus productos. La comunicación respectiva deberá efectuarse mediante una Comunicación Electrónica o Comunicación Manual, enviada al Comprador respectivo.
- 2.2.2. El Proveedor podrá ofrecer a Mayorsa cambios en los precios y/o demás condiciones comerciales acordadas, las cuales deberá comunicar con un plazo de treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que se pretende ejecutar el cambio, mediante una

comunicación formal enviada al Comprador respectivo de Mayorsa a través de los conductos establecidos. Los cambios de precios generados por el proveedor de forma unilateral, que no cumplan con el plazo de anticipación antes mencionado serán considerados como discrepancias y permanecerán como registros bloqueados hasta que se revisen y levanten los casos.

- 2.2.3. Recibida la solicitud de cambio señalada en el punto 2.2.2 anterior, Mayorsa podrá aceptar o rechazar la solicitud, debiendo comunicárselo a éste mediante comunicación formal. Si Mayorsa no se pronuncia acerca de la aceptación o rechazo de la solicitud efectuada por el Proveedor dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de la solicitud, se entenderá para todos los efectos legales que ha rechazado dicha solicitud de cambio.
- 2.2.4. En caso de que corresponda, la solicitud de cambio efectuada por el Proveedor entrará en vigencia transcurrido el plazo de treinta (30) días desde la aceptación efectuada por Mayorsa, salvo que las Partes acuerden otra vigencia.
- 2.2.5. Las OC que emite Mayorsa respetarán las listas de precio acordadas entre ambas partes vigentes al momento de la emisión. La atención de la OC implica la aceptación de los precios que en esta figuran por ambas partes.
- 2.2.6. Las Listas de Precios deberán contener los Precios de la Mercadería ofrecida por el Proveedor a Mayorsa, quien no estará obligado a seguir ninguna sugerencia de precio de venta al público de parte del Proveedor.

2.3. ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE MERCADERÍA

- 2.3.1. El Proveedor se obliga a entregar la mercadería con sus respectivas guías de remisión en el local o Centro de Distribución de Mayorsa indicado en la OC, en la fecha indicada. El costo de transporte de la mercadería, su despacho y descarga será de costo y cargo del Proveedor.
- 2.3.2. En caso de que el Proveedor opte por una Distribución Centralizada de sus productos, deberá pagar a Mayorsa el monto acordado en el AC o Acuerdo Logístico.
- 2.3.3. Será de cargo del Proveedor el riesgo de pérdida o deterioro de los productos hasta su recepción por parte de Mayorsa.
- 2.3.4. El Proveedor deberá entregar todos los productos con códigos de barras informados en la Maestra de Productos de Mayorsa, los que deberán ser consistentes con los indicados en la respectiva OC. A su vez, el Proveedor deberá dar estricto cumplimiento a la política de fechas de vencimiento máximas aceptadas por Mayorsa.
- 2.3.5. Mayorsa podrá inspeccionar y revisar las condiciones de transporte de la mercadería, a fin de que estas cumplan con toda la normativa legal vigente y las condiciones estipuladas en los puntos 2.3.8 y siguientes. Lo anterior no exime, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia al Proveedor de su responsabilidad por la mercadería entregada.
- 2.3.6. La entrega de mercadería por parte del Proveedor en el día, cantidad y calidad comprometida es fundamental para la normal operatividad de Mayorsa y constituye

una obligación esencial de la relación comercial entre las partes. En ese sentido, Mayorsa entregará el Marcaje como constancia de recepción de la mercadería y el Proveedor se obliga a sellar y firmar el cargo del Marcaje en señal de conformidad, tal cual está tipificado en el numeral “definiciones”.

- 2.3.7. Es responsabilidad del proveedor coordinar con su transportista para la entrega de los cargos de las guías de remisión y marcaje como constancia y sustento para su facturación. Cualquier diferencia deberá ser subsanada por el proveedor. Aquellas facturas relacionadas con Marcajes que presenten diferencias de volumen no serán aceptadas. De igual manera, Mayorsa se reserva el derecho de rechazar entregas incompletas o tardías, sin que ello le genere alguna responsabilidad al respecto, sin derecho a indemnización alguna para el Proveedor, considerando el incumplimiento de la OC.
- 2.3.8. El Proveedor deberá realizar la entrega de mercadería de acuerdo a los estándares normativos vigentes relacionados con las condiciones sanitarias, de preparación, embalaje, apilamiento, rotulación, temperatura y calidad establecidas para la operación de Mayorsa.
- 2.3.9. En el caso de productos congelados o refrigerados que deban mantener una cadena de frío, el Proveedor se obliga a entregar las mercaderías a las temperaturas establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos y bajo las condiciones determinadas por Mayorsa. Si el transporte y entrega de los productos congelados o frescos que deban mantener cadena de frío no cumple con la normativa vigente, será rechazada inmediatamente por Mayorsa, el costo de su devolución será de cargo exclusivo del Proveedor y se considerará como no cumplida la OC.
- 2.3.10. El Proveedor deberá proporcionar oportunamente la información específica de transporte de los productos que la operación centralizada requiera.
- 2.3.11. El Proveedor se compromete a que las Unidades Logísticas se adecúen a las especificaciones solicitadas por Mayorsa.

2.4. FACTURACIÓN Y PAGOS

2.4.1. FACTURACIÓN DE VENTAS Y SERVICIOS

- Las operaciones comerciales entre las Partes se llevarán a cabo mediante el uso de una cuenta corriente mercantil. Sobre la misma se practicarán los débitos y compensaciones que corresponda y se liquidará periódicamente con la emisión de cada orden de pago. Podrán realizarse compensaciones por operaciones realizadas en periodos anteriores a los liquidados.
- Por cada OC, el Proveedor emitirá una Factura de Venta. En la factura, el proveedor debe indicar el número del pedido u OC a la que hace referencia en el campo que corresponde. Este documento y los demás documentos tributarios serán parte integrante y fundamental de la cuenta corriente indicada en el punto anterior.
- Los documentos tributarios emitidos por el Proveedor deberán ser entregados únicamente en el Buzón Electrónico de Recepción de Comprobantes de Pagos cuyo

acceso es mediante correo electrónico. El documento debe llegar en versión PDF y XML al correo dte_20108730294@paperless.pe. Si el documento no llega al buzón electrónico no se tomará en cuenta para su registro y pago. En caso el documento llegue desfasado (días o semanas después de la emisión) el tiempo de días crédito correrá a partir de la fecha de su llegada al buzón.

- La emisión de facturas por parte de Mayorsa por concepto de rebates, producto de la firma de acuerdos comerciales, se realiza de manera electrónica. Como resultado de este proceso, se hará llegar el PDF de los documentos emitidos de manera automática al correo proporcionado previamente por el Proveedor. Es responsabilidad del Proveedor comunicar oportunamente cualquier cambio en el correo registrado.

2.4.2. PAGO

2.4.2.1. Los pagos se realizan una vez por semana, los viernes. Todas aquellas Facturas con fecha de vencimiento sábado, domingo, o feriado posterior, serán canceladas el siguiente viernes.

2.4.2.2. El plazo de pago a Proveedores se computa desde la fecha de recepción del documento en el buzón mencionado en el punto 2.4.1. y seguirá lo definido en el AC respectivo, con excepción de aquellas facturas que presenten observaciones y que hayan quedado bloqueadas para pagos por presentar diferencias. Estas últimas serán desbloqueadas en la fecha de recepción de la nota de crédito que compensa la diferencia.

2.4.2.3. Los procesos de pago considerarán las Facturas de Venta del Proveedor e incorporarán todo descuento vencido asociado a Devoluciones, Notas de Crédito, Rebates, servicios prestados por Mayorsa y/o Regularizaciones que deriven del presente instrumento o del AC., así como cualquier otra cuenta por cobrar que se genere de la operación.

2.4.2.4. El Proveedor, en conformidad a la Ley, podrá libremente realizar a terceros, cesiones de créditos expresados en sus Facturas de Venta (Factoring). Para tales efectos deberá realizar la Notificación de Cesión con un mínimo de 30 días de anticipación al vencimiento de la factura:

1. En la oficina central de Mayorsa, ubicada en Avenida El Polo 670, block C piso 8, Santiago de Surco.
2. Luego, vía correo electrónico para iniciar las validaciones, dirigiéndose a:
Proveedores generales: pagos_retail@smu.pe
Proveedores de frescos: pagos_frescos@smu.pe

Los pagos se realizarán únicamente en la cuenta de la entidad de factoring respectiva.

2.4.2.5. Todos los pagos se realizan únicamente a través de la modalidad de transferencias bancarias a la cuenta registrada en nuestros sistemas, cuyo titular debe ser el mismo RUC y razón o denominación social que emite la factura. Por lo tanto, el proveedor es responsable de entregar esta información al inicio de la relación comercial y de notificar cualquier cambio posterior con la anticipación debida. En caso la cuenta indicada por el proveedor tenga error o no sea la correcta, las consecuencias son completa responsabilidad del proveedor.

2.4.3. ATENCIÓN DE CONSULTAS FINANCIERAS

El Proveedor siempre tendrá a su disposición un servicio de Atención financiera a través del envío de un correo electrónico dirigido a nuestra área de finanzas:

Consulta de estado de facturas y documentos tributarios: contabilidad_retail@smu.pe

Programación de pagos de proveedores generales: pagos_retail@smu.pe

Programación de pagos proveedores de frescos: pagos_frescos@smu.pe

2.5. SERVICIOS Y PRESTACIONES EFECTUADOS POR MAYORSA S.A., PROVEEDORES Y COBROS ASOCIADOS

2.5.1. Mayorsa junto con la compra de mercadería a Proveedores, ofrece a estos un conjunto de servicios y prestaciones – que se especifican y definen en los puntos siguientes – por los cuales tiene derecho a cobrar un precio o remuneración, debidamente acordado entre las Partes en el AC respectivo.

2.5.2. Los servicios que Mayorsa podrá prestar a los Proveedores serán los siguientes:

- (i) Servicio de Centralización: Servicio provisto por Mayorsa a los Proveedores que han optado en sus respectivos Acuerdos Comerciales o Acuerdos Logísticos por un sistema de distribución centralizada, y que consiste en la manipulación, distribución y transporte de la mercadería desde un centro de distribución a las salas de venta.
- (ii) Contraprestaciones en el punto de venta: Servicios convenidos entre Mayorsa y los Proveedores en el AC respectivo, que consiste en una asignación de espacios adicionales a la góndola, por local, tales como cabeceras, islas de exhibición, check out, gancheras, canastillos adicionales, cross category, muebles publicitarios, material publicitario con imagen de marca del proveedor, eventos de marca, campañas de lanzamiento de nuevos productos, participación en catálogos propios de la cadena, participación en catálogos específicos del proveedor con la cadena, premios, concursos y sorteos, venta asistida en caja, entre otros.
- (iii) Reposición Interna: Servicio provisto a los Proveedores que han optado en sus respectivos Acuerdos Comerciales por contratar un sistema en el cual Mayorsa se encarga de la reposición en las góndolas, de los productos del Proveedor.
- (iv) Acuerdo Merma Cero: Servicio convenido entre las Partes que consiste en retirar, disponer o desechar según sea el caso, los productos que sufran el deterioro o destrucción considerados normales para la categoría de productos que suministra el Proveedor (mermas).

2.5.3. Los cobros o descuentos asociados a determinados servicios y prácticas comerciales comunes de la industria podrán ser:

- (i) Descuento o Cobro por volumen: Descuento que otorga libremente el Proveedor a Mayorsa o cobro que efectúa éste, por concepto de un mayor volumen de compra de determinados productos.

- (ii) Descuento aplicado en la OC (descuento sell in): Descuento aplicado a las compras efectuadas por Mayorsa al Proveedor, de uno o más productos definidos en una OC en un determinado período de tiempo. Estos descuentos son acordados entre las Partes día a día en función de actividades promocionales, exhibición y otras condiciones particulares que acuerden las Partes y que corresponden a prácticas comunes de la industria.
- (iii) Cobro sell out: Cobro realizado al Proveedor en base a todas las unidades vendidas por Mayorsa de una determinada especie de productos o varias de éstas, en un determinado período de tiempo. Estos cobros son acordados entre las Partes día a día en función de actividades promocionales, exhibición y otras condiciones particulares que acuerden las Partes y que corresponden a prácticas comunes de la industria.
- (iv) Descuentos o cobros por escalas de crecimiento: Descuento o cobro acordado por las Partes en el AC respectivo establecido en virtud del volumen total de compras de Mayorsa al Proveedor respectivo para el período acordado (trimestral, semestral, anual u otro).
- (v) Rebate (Aporte fijo): Cobro acordado entre las Partes, que se expresa como un porcentaje de las compras, y que consiste en el servicio prestado por Mayorsa que permite al Proveedor negociar centralizadamente sus precios y condiciones para todos los puntos de venta de Mayorsa (vi) Aporte por apertura de nuevos locales, remodelación u otros: Descuento o cobro acordado entre las Partes en el AC respectivo, que consiste en un aporte efectuado por el Proveedor a Mayorsa por la apertura de nuevos locales o las remodelaciones de salas de venta, en las que serán expuestas y vendidas sus mercaderías.
- (vi) Cobro o descuento por inclusión de nuevos productos: Cobro o Descuento pactado libremente entre las Partes por la inclusión de nuevos productos en las salas de venta de Mayorsa, fundamentado en los costos asociados a la planogramación y readecuación de los espacios en cada una de las góndolas en las respectivas salas de venta.
- (vii) Cobro por equipamiento o mobiliario que genere un consumo de energía o algún otro costo de mantenimiento.

2.5.4. Sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, las Partes podrán pactar por escrito descuentos y cobros adicionales para publicidad y promociones especiales, sujetos a las normas y condiciones pactadas en el AC respectivo.

3. NORMAS RELATIVAS A LA MERCADERÍA

3.1 CALIDAD DE LA MERCADERÍA

3.1.1. Los productos deberán ser elaborados o fabricados, distribuidos e importados conforme a todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo cumplir con todos los estándares de buenas prácticas de manufacturas, procedimientos, especificaciones técnicas, sanitarias, ambientales, de seguridad o de cualquier otra naturaleza que sean exigibles para garantizar calidad, inocuidad y seguridad de los productos.

- 3.1.2. El Proveedor será responsable de la mercadería, su elaboración, importación, etiquetado, rotulación y transporte que venda o entregue a Mayorsa, sea o no fabricada por él mismo y asume toda responsabilidad derivada de cualquier vicio o defecto de la misma, debiendo mantener indemne a Mayorsa de todo reclamo judicial o extrajudicial, incluyendo procesos administrativos, relacionados con la mercadería.
- 3.1.3. El embalaje de la mercadería será de cargo y costo del Proveedor y deberá revestir condiciones de seguridad y adecuada protección del contenido de quienes manipulen los productos y del consumidor. El Proveedor será responsable de los daños producidos a la mercadería y/o a terceros por diferencias de embalaje. El hecho de que la mercadería haya sido vendida o entregada a los clientes de Mayorsa no extingue la responsabilidad del Proveedor aquí señalada.
- 3.1.4. Mayorsa se obliga y será responsable de almacenar, manipular y conservar la mercadería entregada por el Proveedor con sujeción a todas las normas legales o reglamentarias de calidad, inocuidad y seguridad vigentes y con el debido grado de diligencia y cuidado.
- 3.1.5. Mayorsa podrá realizar auditorías a las instalaciones de los Proveedores, con el objeto de verificar el cumplimiento de estándares de calidad exigidos por la regulación vigente y la normativa interna. A su vez, Mayorsa podrá exigir al Proveedor la realización de auditorías externas, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa y estándares de calidad, o de sanear eventuales deficiencias.
- 3.1.6. Si las auditorías efectuadas en conformidad al número 3.1.5 anterior acreditan la existencia de deficiencias que pongan en riesgo la inocuidad y salubridad de los productos comercializados por el Proveedor, Mayorsa podrá proceder a la devolución de las mercaderías suministradas y a la suspensión inmediata, total o parcial del suministro de mercaderías efectuada por el Proveedor respectivo. En caso de que el Proveedor acredite que ha solucionado los problemas de inocuidad y salubridad detectados en sus instalaciones, Mayorsa evaluará su reincorporación.
- 3.1.7. Si el Proveedor, por cuenta propia o de terceros, importare la mercadería que suministra a Mayorsa en virtud del AC respectivo, deberá cumplir con todas las normas aduaneras vigentes en el territorio nacional y de comercio exterior aplicables y pagará todos los derechos, aranceles, tasas, impuestos y demás tributos establecidos por las disposiciones legales de importación vigentes.

3.2 DEVOLUCIONES

- 3.2.1. Mayorsa tendrá derecho a devolver mercadería suministrada por el Proveedor en las situaciones contempladas en los puntos 3.2.3, 3.2.5 y 3.2.7 del presente instrumento. Para tales efectos, Mayorsa emitirá una Guía de Devolución que enviará a través de una Comunicación Electrónica o una Comunicación Manual al domicilio del Proveedor o a la persona indicada por éste para efectuar los retiros por devoluciones.
- 3.2.2. El Proveedor deberá retirar la mercadería objeto de una devolución dentro del plazo pactado previamente en el Acuerdo Comercial suscrito entre las partes, transcurrido

el plazo señalado, Mayorsa tendrá derecho a considerar abandonada la mercadería, reservándose el derecho a disponer de ella, retirarla y/o mermarla, con cargo al Proveedor.

- 3.2.3. La mercadería que Mayorsa tendrá derecho a devolver corresponderá a aquella mercadería defectuosa; mercadería con defectos de fabricación; mercadería que pierda sus cualidades antes de la fecha de expiración comprometida por el Proveedor, y en general cualquier mercadería que sufra deterioro o destrucción considerados normales para la categoría de productos que suministra el Proveedor.
- 3.2.4. El derecho a devolver la mercadería podrá ejercerse con posterioridad al día de la entrega. Del mismo modo, si la mercadería hubiera sido vendida por Mayorsa a clientes que posteriormente la devuelven por las razones señaladas, Mayorsa podrá igualmente devolver dicha mercadería al Proveedor.
- 3.2.5. Mayorsa tendrá asimismo derecho a devolver mercadería que sufra el deterioro o destrucción considerados normales para la categoría de productos que suministra el Proveedor y que no se deban a un incumplimiento de parte de Mayorsa de lo dispuesto en el punto 3.2.6 siguiente del presente instrumento.
- 3.2.6. Las partes podrán pactar un sistema de cobro por mermas en el AC, a partir de la determinación de un porcentaje o factor basado en las estadísticas objetivas y/o históricas de destrucción, hurto o deterioro que normalmente sufre el tipo de mercadería relevante durante su proceso de comercialización.
- 3.2.7. Sin perjuicio de todo lo señalado con anterioridad, Mayorsa podrá efectuar la devolución del 100% de la mercadería suministrada por un Proveedor determinado, siempre que, en el AC celebrado con dicho Proveedor, éste último haya optado por la opción “Devolución 100%” en vez de la opción de “Acuerdo Merma Cero”. En dicho caso el costo asociado a la devolución de la mercadería será de cargo exclusivo del Proveedor.
- 3.2.8. Las Devoluciones de Mercaderías que se realicen al Proveedor, deberán ser acreditadas a través de la entrega de su guía de remisión, la cual deberá entregar el proveedor. Mayorsa, por su parte emitirá un formato de Devolución, documento que será impreso y deberá ser firmado por la persona que retira la mercadería en representación del Proveedor. En proporción a la mercadería recogida, el proveedor debería emitir y enviar una Nota de Crédito en un plazo no mayor a 15 días desde el recojo.

3.3 REPOSICIÓN DE MERCADERIA

- 3.3.1. El Proveedor podrá contratar el servicio de reposición que ofrece Mayorsa en los términos y condiciones que se convengan en el AC (“Reposición Interna”).
- 3.3.2. Los Proveedores que cuenten con Reposición Interna de sus Productos, tendrán los siguientes derechos y obligaciones a su respecto:

- (i) Deberán abstenerse de realizar Reposición Propia de sus Productos por cualquier medio, directo o indirecto, mientras se encuentre vigente el acuerdo alcanzado con Mayorsa en relación a este servicio.
 - (ii) Deberán pagar una tarifa que será determinada de común acuerdo y de la que se dejará constancia en los respectivos Acuerdos Comerciales.
 - (iii) Podrán poner término al servicio de Reposición Interna contratado, libremente y en cualquier momento, mediante una Comunicación Manual o Comunicación Electrónica enviada con a lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha en que quisieren poner término al Servicio de Reposición.
- 3.3.3. La Reposición Interna será ejecutada de conformidad a los criterios técnicos y comerciales, objetivos y estandarizados, imperantes en la industria de Supermercados, en miras a la eficiencia de la rotación y Nivel de Servicio en Góndola de los Productos. Todo ello, en beneficio de ambas partes y con el compromiso de no discriminar arbitrariamente entre los Productos de distintos Proveedores.
- 3.3.4. Sin perjuicio de lo señalado en los puntos anteriores, el Proveedor podrá efectuar por su cuenta la reposición de mercadería en las salas de venta ("Reposición Propia").
- 3.3.5. La Reposición Propia deberá ser realizada dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:
- (i) Emplear las mejores prácticas conocidas para obtener un nivel de servicio óptimo en góndola, de acuerdo a los estándares del mercado y de MAYORSA.
 - (ii) Estar permanentemente preocupados de los quiebres de stock, debiendo adoptar oportunamente las medidas necesarias para lograr el inmediato llenado de las góndolas o de las restantes instalaciones de exhibición.
 - (iii) Revisar periódicamente las fechas de vencimiento de sus productos en las bodegas, góndolas y otras instalaciones de exhibición de los respectivos Supermercados, debiendo adoptar las medidas necesarias y oportunas para evitar la existencia de Productos vencidos en exhibición, respetando la normativa de retiro de productos.
 - (iv) Colaborar en la recepción de sus productos en las bodegas de las respectivas salas de venta de Mayorsa.
 - (v) Responsabilizarse del orden y limpieza de las góndolas en que se ubiquen sus productos, como también de todos los muebles ubicados en las dependencias de las bodegas y salas de ventas de los respectivos supermercados cuyo uso esté destinado al almacenamiento y exhibición de los productos del Proveedor respectivo.
 - (vi) Entregar a Mayorsa la información relativa a los resultados de la reposición propia.
 - (vii) Realizar las labores de Reposición Propia en los días y horarios que les sean informados por Mayorsa e informar oportunamente al respectivo supermercado, la identidad de las personas que realizarán las labores de Reposición Propia.
 - (viii) Asegurar la asistencia del personal que efectúe labores de Reposición Propia en los horarios establecidos al efecto. El personal que efectúe la reposición deberá a su vez cumplir con las normativas legales vigentes de inocuidad y seguridad al momento de ingresar al local, además de contar con la debida capacitación y presentación personal.

- (ix) Proveer de personal de reemplazo en forma inmediata en caso de que las personas que deban realizar las labores de Reposición Propia no se presenten en las oportunidades pertinentes.
 - (x) No realizar actos que atenten en contra de la adecuada exhibición y comercialización de productos de otros Proveedores o de marca propia.
 - (xi) Los costos que implique la Reposición Propia serán de cargo y responsabilidad exclusiva del Proveedor.
- 3.3.6. Los Proveedores que realicen Reposición Propia deberán asumir en forma exclusiva el cumplimiento de las normas laborales y previsionales respecto de los trabajadores que desarrollen las labores de Reposición Propia y el cumplimiento de todas las demás normas y deberes de cuidado a las que estén sujetos los trabajadores que desarrollen estas labores. De esta manera, el Proveedor responderá totalmente por los actos y omisiones del personal que realice las labores de Reposición Propia que pudiesen provocar o provoquen perjuicios a terceros y/o a Mayorsa. En consecuencia, de ello, todas las obligaciones laborales, previsionales y de la seguridad social del personal que realice la reposición, directa o indirectamente en los términos del Código del Trabajo, son de exclusiva responsabilidad del Proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, el personal de reposición a su cargo deberá cumplir estrictamente las normas de ética, de orden, higiene y seguridad establecidos en los puntos de ventas de Mayorsa.
- 3.3.7. Mayorsa otorgará de buena fe y de acuerdo a las prácticas comunes de la industria, todas las facilidades necesarias para que los Proveedores puedan realizar oportuna y eficazmente sus labores de Reposición Propia.
- 3.3.8. En caso de que un Proveedor que realice Reposición Propia incurriera en un incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos anteriores, Mayorsa podrá, previa comunicación al Proveedor del caso, efectuar directamente o a través de un tercero la Reposición de los respectivos Productos por cuenta del Proveedor en los mismos términos establecidos en los puntos 3.3.1 y siguientes respecto de los Proveedores que hayan contratado la Reposición Interna. En tal caso, el costo de la Reposición practicada Mayorsa será equivalente a la tarifa que resulte de calcular el precio promedio vigente de la Reposición Interna, habida consideración del precio acordado con todos los Proveedores que cuentan con Reposición Interna.
- 3.3.9. La Reposición, sea Reposición Interna o Reposición Propia, deberá ser efectuada respetando fiel y estrictamente los espacios correspondientes asignados previamente por Mayorsa en las góndolas o en las restantes instalaciones adicionales acordadas promocionalmente y destinadas a la exhibición de Productos.

3.4 PUBLICIDAD Y PROMOCIONES

- 3.4.1. Los términos y condiciones aplicables a promociones serán acordados entre las partes caso a caso y podrán constar por cualquier medio escrito.
- 3.4.2. Mayorsa podrá hacer uso de las imágenes y logos del proveedor y sus productos para ser utilizada en la comunicación promocional.

- 3.4.3. El Proveedor deberá cumplir con entregar en tiempo y forma la mercadería que se acuerde incluir en promociones y publicaciones.
- 3.4.4. Terminadas las promociones y exhibiciones, el Proveedor retirará en un plazo máximo de diez (10) días todo el material publicitario utilizado y suministrado por él (stands, carteles, pendones, muebles etc.). Transcurrido ese plazo Mayorsa entenderá abandonado dicho material y podrá disponer del mismo como lo considere apropiado, reservándose el derecho de traspasar al Proveedor el costo del retiro y destrucción de este material. Mayorsa podrá cobrar el costo de ocupación del espacio en tienda y demás gastos relacionados con el desecho del material.

3.5 NEGOCIACION DE PRODUCTOS ADICIONALES

- 3.5.1. Para el caso de que el Proveedor ofrezca a MAYORSA productos adicionales, estos podrán ser negociados separadamente, pero siempre sujetos a las normas generales establecidas en el presente documento y en el AC respectivo.

3.6 DESCONTINUIDAD Y REEMPLAZO DE PRODUCTOS

- 3.6.1. Si un producto o mercadería fuera discontinuado por el Proveedor o el Proveedor cesará en su producción, distribución, importación o comercialización, éste deberá notificar dicha circunstancia a Mayorsa con un plazo de sesenta (60) días de anticipación, a través de una Comunicación Manual o una Comunicación Electrónica.
- 3.6.2. El reemplazo de un producto por otro deberá siempre contar con la aprobación previa de Mayorsa, quien no estará obligado a aceptar los productos de remplazo ofrecidos por el Proveedor.
- 3.6.3. Los productos de reemplazo indicados en el punto anterior se entenderán para todos los efectos comerciales como productos nuevos y se le aplicarán las normas generales establecidas en el presente instrumento y en el AC respectivo.

4. OTROS

4.1. NO OBLIGACION DE COMERCIALIZACIÓN

- 4.1.1. Las Partes estarán obligadas a cumplir con lo establecido en las correspondientes Órdenes de Compra, aceptadas de forma expresa o tácita, pura y simplemente, por el Proveedor, salvo los casos expresamente exceptuados en estas NGAM, en el AC o en la legislación vigente.
- 4.1.2. No existe de parte de Mayorsa obligación alguna de realizar compras, máximas o mínimas, asimismo las compras realizadas en periodos anteriores no aseguran en forma alguna que se realicen compras en el futuro. Estas circunstancias son esenciales para que Mayorsa otorgue su consentimiento al AC respectivo.

4.2. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

- 4.2.1. El AC tendrá la duración que establezcan las Partes de mutuo acuerdo. Las Partes podrán poner término anticipado al AC mediante comunicación escrita, por correo certificado y dado con ciento veinte (120) días de anticipación. El ejercicio de este derecho no generará indemnizaciones de ninguna especie para las partes, sin perjuicio

del cumplimiento de las obligaciones pendientes de cada Parte. Comunicado el aviso de terminación del AC, el Proveedor abonará a Mayorsa los descuentos e inversiones comprometidas en el AC, en la proporción temporal correspondiente.

4.3. PROHIBICIÓN EXPRESA DE PRÁCTICAS INDEBIDAS Y CONFIDENCIALIDAD DE DENUNCIAS

4.3.1. ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran expresamente que conocen de las disposiciones establecidas en los artículos 393 y siguientes del Código Penal, la Ley N° 30424, D. Leg. N° 1106, D. Leg. N° 1352 y demás normas afines, por lo que garantizan que adoptarán medidas de prevención propias que resulten necesarias y suficientes para mitigar el riesgo de comisión de delitos, durante toda la vigencia del presente contrato, respetando y dando cumplimiento además a todas las normas legales vigentes que prohíben la realización de conductas delictivas de cualquier tipo o naturaleza, especialmente aquellas indicadas en las normas antes citadas.

Adicionalmente, declaran que, a la fecha, han dado cumplimiento a las normas señaladas en el segundo párrafo en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no han sido condenadas por tales delitos con anterioridad y que sus representantes no han sido denunciados por los delitos regulados en aquellas normas, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus funcionarios, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

En virtud de lo dispuesto por las normas antes referidas, las partes tienen expresamente prohibido realizar aquellas conductas descritas el D. Leg. N° 1106 (lavado de activos). En consecuencia, le queda prohibido realizar acciones tendientes a ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en el D. Leg. N° 1106 (tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, terrorismo, secuestro, extorsión o trata de personas, entre otros).

Asimismo, les queda prohibido a las partes solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas, según lo prohíbe el artículo 4-A de la Ley N° 25475 (financiamiento del terrorismo).

De igual forma y según lo penaliza el artículo 397 del Código Penal, les queda prohibido a las Partes, bajo cualquier circunstancia y sin importar instrucciones en contrario que pudiera recibir, corromper a un funcionario o servidor público con dádivas, promesas o ventajas de cualquier clase para que haga u omita algo en violación de sus obligaciones. Así como también, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 398 de Código Penal, les queda prohibido a las Partes sin importar instrucciones en contrario que pudiera recibir, hacer donativo, promesa o cualquier otra ventaja a un Magistrado, Arbitro, Fiscal, miembro de Tribunal Administrativo o de cualquier otro análogo, con el objeto de influir en la decisión de un proceso pendiente de fallo.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 397-A del Código Penal, les queda también prohibido a las Partes, sin importar instrucciones en contrario que pudiera

recibir, ofrecer, prometer o dar, a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, con el fin que este realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de transacciones internacionales.

4.3.2. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de cualquier otro acuerdo, convenio o contrato que ambas partes pudieran haber celebrado o celebrarán en términos de confidencialidad, el Proveedor reconoce que, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, de su interacción con los directores, gerentes y empleados de Mayorsa y, en general, de la prestación de los Servicios, tendrá o podrá tener acceso a información privilegiada y confidencial de Mayorsa. Se considera “privilegiada y confidencial” cualquier información adquirida por el Proveedor, o proporcionada al Proveedor, relativa a Mayorsa o sus negocios, o a cualquier matriz, filial, subsidiaria o compañía relacionada o vinculada.

El Proveedor se compromete a lo siguiente:

- (i) Mantener en estricta reserva y confidencialidad toda la información privilegiada y confidencial que por el desempeño de las actividades derivadas del presente contrato llegue a conocer, y a toda otra que pueda conocer en el futuro. No utilizar ni divulgar la información confidencial para ningún otro propósito que no esté relacionado con este contrato.
- (ii) Limitar el uso o difusión de información de Mayorsa, aun con sus propios empleados, a menos que, razonablemente, deban conocer la información para el correcto desempeño de su cargo o se encuentre expresamente autorizado para ello, debiendo limitar razonablemente la difusión de dicha información a sus ejecutivos y técnicos vinculados a la ejecución de este contrato.
- (iii) Informar a los ejecutivos y personal técnico arriba referido, que participe en la ejecución de este contrato, acerca de su naturaleza y existencia, su aplicación y ejecución.
- (iv) Entregar a Mayorsa, bajo cargo, la documentación de carácter reservado que Mayorsa le entregue y que el Proveedor no utilice cotidianamente. No fotocopiar, ni copiar ningún documento que tenga carácter reservado, salvo que sea indispensable y se comunique oportunamente a Mayorsa.
- (v) Advertir a Mayorsa respecto de cualquier actitud sospechosa o desleal, sea de una persona directa o indirectamente relacionada con el Proveedor, o se trate de un tercero.
- (vi) Luego de culminado este contrato, el Proveedor no podrá utilizar, bajo responsabilidad, ninguno de los documentos, proyectos o ideas desarrollados sobre la base de la información privilegiada y confidencial de Mayorsa, aun cuando el creador haya sido el propio Proveedor.
- (vii) Indemnizar a Mayorsa por daños y perjuicios, de la manera más amplia posible, por el uso indebido que, con dolo o negligencia, haga de la información privilegiada y confidencial; y por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por el presente documento. Ello sin perjuicio de las penalidades que puedan corresponder.
- (viii) De igual manera, Mayorsa deberá indemnizar de la manera más amplia posible al Proveedor, por el uso indebido que, con dolo o negligencia, haga de la información privilegiada y confidencial que el Proveedor le haya proporcionado

o a la que haya accedido en mérito del presente contrato; y por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos en virtud del presente documento. Ello sin perjuicio de las penalidades que puedan corresponder.

4.3.3. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA Y DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

A contar de la suscripción del presente contrato, y de conformidad a lo señalado en el Manual de Cumplimiento de Normas de Libre Competencia y en el Manual de Cumplimiento de Normas de Protección y Defensa del Consumidor de la Empresa, el Proveedor se obliga, como condición esencial a cumplir y respetar íntegramente la legislación de libre competencia y de protección y defensa del consumidor, y a reportar al Oficial de Cumplimiento de Mayorsa cualquier posible infracción que puedan detectar o verse expuestos.

En conformidad a ello, Mayorsa ha dispuesto para todos sus proveedores del siguiente medio de comunicación:

- Sitio web de la Compañía a través de la opción Canal de Denuncias. <https://lineaetica.ines.cl/lineaetica/formulario/MAYORSA S.A>
- Carta: en sobre sellado y dirigido a “Encargado de Prevención de Delitos Av. El Polo 670. Block C. Piso 8, Santiago de Surco, Lima

4.4. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Proveedor declara y asume las siguientes obligaciones:

El Proveedor declara conocer que en virtud del presente contrato podrá tener acceso a determinada información que se encuentra protegida, entre otros, por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la Ley) y su Reglamento; al calificar la misma como “datos personales”, respectivamente. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, El Proveedor se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no tratar, transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación, la información y/o datos personales a los que pudieran tener acceso en virtud del presente contrato y sus obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones antes indicadas el Proveedor se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones indicadas en los numerales a) y b) que se detallan a continuación:

- a) Acceso a datos personales de bases de datos de Mayorsa por parte del Proveedor:

La entrega de los datos al Proveedor y a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para el desarrollo del objeto del presente contrato. Los datos son de propiedad exclusiva de Mayorsa, extendiéndose también esta

titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice Mayorsa, declarando las partes que estos datos son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto deber de confidencialidad, incluso finalizada la vigencia del presente contrato.

En relación a lo anterior, el Proveedor se obliga específicamente a:

- (i) Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines establecidos en este contrato.
- (ii) No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos, salvo previa autorización expresa del titular de los datos personales.
- (iii) Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para el desarrollo de la alianza comercial, objeto del presente contrato.
- (iv) Una vez finalizado el contrato, el Proveedor no podrá conservar los datos personales a los que haya tenido acceso en el marco del presente Compromiso.
- (v) Custodiar los datos personales proporcionados, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos.
- (vi) Además de las obligaciones referidas en el numeral anterior, el Proveedor manifiesta expresamente que tiene implementado controles de seguridad apropiados de acuerdo a lo requerido en la Ley, adoptando las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad.

b) Recopilación de datos personales obtenidos por el Proveedor:

En los casos en los que el Proveedor cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato, accediendo a una base de datos personales que hayan sido recogidas u obtenidas por ella a través de otros, se obliga a recabar el consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco del titular de datos personales para su tratamiento y traspaso, de acuerdo a la Ley.

Asimismo, el Proveedor, se hace responsable del tratamiento de datos y a todo lo que incluye el artículo 17 de la Ley, ante el titular de los mismos, ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos, ante las autoridades competentes en temas de Protección al Consumidor y ante cualquier otra autoridad competente, liberando de toda responsabilidad a Mayorsa.

A tales efectos, el Proveedor se obliga a adoptar protocolos de obtención de autorización de los titulares de datos personales, a conservar dichas autorizaciones, a adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger la confidencialidad de los datos obtenidos y a adoptar cualquier otra medida para cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula y en general, a cumplir con toda la normativa vigente de Protección de Datos Personales.

EL Proveedor observará en todo momento las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, Mayorsa emita a fin de que aquél preserve los datos personales.

Queda establecido que si el Proveedor (i) incumple la obligación a la que se refiere la presente cláusula, la Ley y su Reglamento o, (ii) no sigue las instrucciones y pautas emitidas por MAYORSA, podrá exigir el pago de todos los gastos que se haya visto obligado a asumir como consecuencia directa de dicho incumplimiento siempre que los mismos estén debidamente acreditados con la documentación correspondiente.

Se entiende que, de acuerdo con los artículos 1325° y 1772° del Código Civil, EL Proveedor no sólo responderá por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratista que emplee para el cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subcontratistas indicados, será atribuida al Proveedor.

El Proveedor se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado por algún titular de los datos personales contra Mayorsa, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Proveedor a que se refiere la presente cláusula, incluyendo la obligación de asumir las costas y costos correspondientes y cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, resoluciones que impongan multas, obligaciones de pago y/o cualquier otra sanción que se imponga a Mayorsa.

EL Proveedor acepta que cualquier multa, sanción, regalías o cualquier otra obligación de pago que se imponga a Mayorsa como consecuencia de cualquiera de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior de la presente cláusula, podrá ser compensada por Mayorsa con cualquier pago de cualquier naturaleza que estuviera pendiente de pago a favor del Proveedor.

4.5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

- 4.5.1. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lima; cualquier contrato entre las partes se regirá e interpretará de conformidad con las leyes sustantivas y procesales de la República del Perú, incluyendo sin limitación, sus estatutos y ordenamientos.

4.6. COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA EN CASO DE QUIEBRAS

- 4.6.1. Si el Proveedor presentase un convenio judicial preventivo o se decretare su quiebra, se producirá en forma automática y de pleno derecho la compensación de todas las sumas que le deba abonar Mayorsa y los importes que el Proveedor deba abonar a Mayorsa, respecto de los cuales se producirá la caducidad de plazos.

4.7. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

- 4.7.1. Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes se efectuarán, por regla general, mediante Comunicación Electrónica y/o Comunicación Manual.

- 4.7.2. Mayorsa no será responsable de las consecuencias que resulten de cualquier cambio de dirección de correo electrónico o domicilio postal, que no le haya sido notificado oportunamente, ni de las consecuencias que resulten de comunicaciones que habiendo sido enviadas por Mayorsa a la casilla de correo electrónico o domicilio postal indicado por el Proveedor, no hayan sido recibidas por éste, aun por causas que no le sean imputables.

4.8. CANAL DE DENUNCIAS Y CONSULTAS

La Compañía ha dispuesto un Canal de Denuncias y Consultas anónimo y confidencial para que los clientes, colaboradores, proveedores, prestadores de servicios, contratistas y otras terceras partes interesadas puedan comunicar infracciones al Modelo de Prevención de Delitos, Código de Ética y Conducta de Negocios y/o a la legislación vigente. Los medios de este canal son:

- Sitio web de la Compañía a través de la opción Canal de Denuncias: https://lineaetica.ines.cl/lineaetica/formulario/LA_AFILIADA/
- Carta: en sobre sellado y dirigido a: "Encargado de Prevención de Delitos Av. El Polo 670. Block C, Piso 8, Santiago de Surco, Lima"

4.9. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

- 4.9.1 El Proveedor declara bajo juramento que ha revelado en el Anexo - "*Declaración Jurada de Conflicto de Interés*" toda información referente a:

- (i) Cualquier participación social directa o indirecta en Mayorsa.
- (ii) Cargos directivos en Mayorsa.
- (iii) Prestación de servicios de asesoría o consultoría a Mayorsa.
- (iv) Existencia de relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.
- (v) Relaciones de convivencia con directores, gerentes, socios o personas que tengan interés en la propiedad o gestión de Mayorsa, sus empresas filiales y/o coligadas.

- 4.9.2 Esta declaración incluye el conocimiento que el Proveedor tenga sobre sus ejecutivos o administradores que mantengan las relaciones antes descritas.

- 4.9.3 El Proveedor asume las siguientes obligaciones esenciales:

- (i) Declarar toda información que pudiera generar un conflicto de interés.
- (ii) Mantener actualizada dicha información dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrida cualquier modificación.
- (iii) Completar y suscribir el Anexo "*Declaración Jurada de Conflicto de Interés*" de manera veraz y completa al momento de la suscripción de cualquier contrato específico con Mayorsa.

- 4.9.4 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, sea por omisión, inexactitud o falsedad de la información proporcionada, constituirá un incumplimiento grave que facultará a Mayorsa, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código

Civil peruano, a resolver de pleno derecho el contrato específico con el Proveedor mediante el envío de una comunicación por conducto notarial al domicilio del Proveedor, sin perjuicio del derecho de Mayorsa de exigir el resarcimiento por los daños y perjuicios irrogados y ejercer las acciones legales que correspondan.

- 4.9.5 La presente cláusula, el Anexo "*Declaración Jurada de Conflicto de Interés*" forma parte integrante e indivisible del presente documento y de cada contrato con el Proveedor.

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Por medio del presente documento, quien suscribe:

i. Nombre completo	
ii. Documento Nacional de Identidad	
iii. Domicilio	
iv. Distrito	
v. Provincia	
vi. Departamento	

Actuando en nombre propio y en representación de:

i. Denominación social	
ii. RUC N.º	
iii. Domicilio	

DECLARO BAJO JURAMENTO que toda la información proporcionada en la presente declaración es exacta, fehaciente y verdadera, no habiendo omitido ningún tipo de información que pudiese ser relevante o pudiese producir un Conflicto de Interés para con MAYORSA S.A. y/o sus Empresas Filiales o Coligadas.

En virtud de lo anterior, declaro expresamente lo siguiente:

1. PARTICIPACIÓN SOCIETARIA O CARGO DIRECTIVO ¿Tengo participación social directa y/o indirecta o soy director en Mayorsa S.A. (Maxi Ahorro) y/o sus Empresas Filiales y/o Coligadas?

☐ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, completar:

i. Participación (%)	
ii. Empresa	
iii. Cargo	

2. SERVICIOS DE ASESORÍA O CONSULTORÍA ¿Presto servicios de asesoría o consejería a Mayorsa S.A. y/o sus Empresas Filiales y/o Coligadas?

☐ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, completar:

i. Servicios prestados	
ii. Empresa	

3. RELACIONES DE PARENTESCO CON PERSONAL CLAVE ¿Tengo parentesco con Directores, Gerentes, Socios o con personas que tengan interés en la propiedad o gestión de Mayorsa S.A. y/o sus Empresas Filiales y/o Coligadas? (Incluye padres, abuelos, suegros, hermanos, cuñados, nueras, yernos, hijos, cónyuges y convivientes, debiendo declarar también las relaciones que hayan terminado, tales como ex cónyuges y ex convivientes).

☐ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, completar:

i. Parentesco (Especificar si es una relación vigente o terminada).	
ii. Nombre	
iii. Cargo	
iv. Participación (%)	
v. Empresa	
vi. Producto o servicio	

4. RELACIONES DE PARENTESCO DE EJECUTIVOS ¿Tengo conocimiento de que algún ejecutivo o administrador de la empresa que represento tiene parentesco con Directores, Gerentes, Socios, ejecutivos o administradores o con personas que tengan interés en la propiedad o gestión de Mayorsa S.A. y/o sus Empresas Filiales y/o Coligadas? (Incluye padres, abuelos, suegros, hermanos, cuñados, nueras, yernos, hijos, cónyuges y convivientes, debiendo declarar también las relaciones que hayan terminado, tales como ex cónyuges y ex convivientes).

☐ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, completar:

i. Parentesco (Especificar si es una relación vigente o terminada).	
ii. Nombre	

iii.	Cargo	
iv.	Empresa	
v.	Producto o servicio	

Me comprometo a actualizar la presente declaración dentro de los cinco (5) días hábiles de producida cualquier modificación en la información aquí consignada, asumiendo las responsabilidades tanto civiles como penales en caso de falsedad o inexactitud.

i.	Nombre	
ii.	DNI	
iii.	Por sí y en representación de	
iv.	Lugar y fecha	
v.	Firma	
